

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que terminó la inserción de la ley en la *Gaceta* (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. { En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
Fuera, id. id..... 6
Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**
Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia para el que fui nombrado por Real decreto de 7 del actual.

Lo que se hace público por medio de la presente para el debido conocimiento.

Orense 20 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Juan Saenz.

Circular

Con arreglo á lo prevenido en el art. 143 de la Ley de Reemplazos y Reglamento para su ejecución, el día 1.º de Agosto próximo se verificará el ingreso de los mozos en Caja en la forma dispuesta por el 144 de la citada Ley.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones municipales.

Orense 19 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de José Antonio Pato González, vecino de San Cristóbal de Armariz de Loña, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 20 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Barba ninguna.
Color moreno.
Es tartamudo.
Viste ropa de pana vieja y descalzo.

Orense 18 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

Circular

En la página 228 de la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 15 del corriente, aparece inserta la Real orden que dice:

«Por el Ministerio de Instrucción pública se comunica á éste de la Gobernación, en 18 del mes actual, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Vistas las quejas dirigidas á este Ministerio por varios Maestros de Escuelas públicas, por negarse algunos Ayuntamientos á pagar los alquileres de casas escuelas y habitaciones de aquéllos, pudiéndose irrogar con tal negativa perjuicios de importancia á la enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde á todos los Ayuntamientos la obligación ineludible en que están de cumplir, sin excusa ni pretexto alguno, con lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Lo que de la propia Real orden transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos interesados en la preinserta comunicación, debiendo prevenirle que al remitir los Ayuntamientos sus presupuestos á ese Gobierno civil, á los efectos del artícu-

lo 150 de la ley Municipal, no deben ser autorizados por V. S. sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, Maestros de las escuelas de la misma, y dueños de los locales y vivienda de aquellos.

Orense 19 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

Administración de Contribuciones de la provincia de Orense

Circular

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 14 del actual, se publica la Real orden de 24 del mes próximo pasado, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta que dirige á ese Centro directivo el Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, relativa á la procedencia de incluir en los repartimientos vecinales de consumos á los Oficiales de la escala de reserva retribuida:

Resultando que la mencionada autoridad económica funda su consulta en la duda que le ofrece la aplicación de las Reales ordenes de 5 de Abril y 18 de Agosto de 1879, invocadas por el Coronel del Regimiento de Infantería número 82, al solicitar la suspensión del embargo practicado por el Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Iniesta, partido de la Motilla, contra el Oficial de la escala de reserva retribuida D. Martín Tórtola García.

Resultando que estima así mismo la Delegación de Hacienda que puedan existir razones de orden superior que aconsejaran mantener dichas dispo-

siciones dictadas en aclaración y para modificar el art. 218 del Reglamento de consumos de 24 de Julio de 1876, que se halla en armonía con el 306 del vigente de 11 de Octubre de 1898, en cuanto á las excepciones establecidas para la inclusión en los repartimientos vecinales de consumos de los habitantes del término municipal correspondiente.

Resultando que en Reales ordenes de 10 de Octubre de 1901 y 21 de Mayo último, comunicadas por el Ministerio de la Guerra al de Hacienda, se interesa, con motivo de análogas reclamaciones elevadas al primero de dichos departamentos ministeriales por el Capitán general de Andalucía y varios Jefes y Oficiales de las escalas de reserva retribuida, que se dicte una resolución de carácter general que evite en lo sucesivo la falta de uniformidad y dudas, que al aplicar el art. 306 del vigente reglamento originan las inclusiones impugnadas.

Considerando que la excepción señalada en el núm. 5.º del mencionado precepto reglamentario es bien terminante, no debiendo ofrecer duda acerca de su alcance, y por lo tanto, no cabe estimar que deje de comprender á los Jefes y Oficiales de la escala de reserva retribuida; pues que no son distintos de los de Cuerpos armados del Ejército, Marina, Guardia civil, Carabineros y Remonta, que no se hallan en situación de retirados, que con sus esposas é hijos, y siempre que concurren las circunstancias de residir en la localidad por razón de sus cargos y no poseer bienes inmuebles, ni disfrutar otro haber que el acreditado en los respectivos presupuestos, deberán excluirse, por todo lo cual, dada la esplicita determinación de los individuos exceptuados, no es admisible confundirlos.

Considerando que además de

la perturbación que ocasiona esa divergencia en la aplicación de dicho artículo por las Juntas repartidoras, al formar los repartimientos vecinales, es conveniente evitar la continuación de ese error en lo sucesivo, y la posibilidad de que en el mismo incurran otras de aquellas entidades que hasta el presente no lo hayan padecido; y

Considerando que la medida más conducente y oportuna al indicado fin y el de conseguir una perfecta uniformidad de criterio en la confección de los

expresados documentos cobratorios, por lo que se refiere al punto de que se trata, es, sin duda, la de que se dicte una disposición de carácter general, que sin implicar que se modifique y amplíe el precepto reglamentario antedicho, pues que no es esa la índole que requiere la solución de la presente consulta, establezca de una manera expresa la necesaria unanimidad que debe presidir á la formación de repartimientos respecto á la exclusión de los referidos Jefes y Oficiales de

la escala de reserva retribuida;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se manifieste á todos los Delegados de Hacienda la conveniencia de que se tenga presente por las Juntas repartidoras que la excepción del repetido número 5.º del art. 306 alcanza asimismo á los Jefes y Oficiales de la escala de reserva retribuida, siempre que concurra la circunstancia de que la residencia

de los mismos en la localidad sea por razón de sus cargos.»

Lo que he dispuesto insertar en este «Boletín oficial», para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Juntas repartidoras de los pueblos de esta provincia, á quienes ordeno su exacto cumplimiento, á fin de evitar las consiguientes quejas y reclamaciones.

Orense 18 de Julio de 1902.
—El Administrador de Contribuciones, *Fernando de Ojeda*.
—V.º B.º: El Delegado, *Isla*.

Junta provincial de Instrucción pública de Orense

Relación por orden de méritos y servicios de los aspirantes que se han presentado á las escuelas anunciadas por concurso único en el «Boletín oficial» de 10 de Abril de 1902.

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de San Cristóbal de Souto en el Ayuntamiento de la Peroja, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

Número.....	NOMBRES	Clase de título	Dotación — Pesetas	SERVICIOS						OBSERVACIONES
				En propiedad			Interinamente			
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
1	Casilda Iglesias Figueiras.	S.	250	3	2	16				
2	Daríá Rodríguez Cerviño.	S.	250		10	24				
3	Gumersinda Tilve.	S.	125	3	3	21				
4	María Salomé Fernández.	S.	125	2	II	5				
5	María Genoveva Costas.	S.	125		2	2				
6	Amparo Sánchez.	S.					2	2	14	Oposiciones aprobadas.
7	María Remedios Nespereira.	S.					2	1		
8	María López Suarez.	S.					1	8	10	
9	Rogelia Canda.	S.					1	5	24	
10	María Araujo.	S.					1	3	25	
11	Manuela Dolores Pimentel.	S.					1	3	23	
12	Ana María Conde Alvarez.	S.					1	3	12	
13	Obdulia García.	S.					1	3	8	
14	Felipa F. Alvarez.	S.					1	2	26	
15	Carmen Miranda.	S.					1	2		
16	María Consuelo Feijóo.	S.					1	1	5	
17	Matilde Nóvoa.	S.						II	22	
18	Ascensión Seijo.	S.						II	10	
19	Elisa Fernández.	S.						8	25	
20	Virginia Alvarez.	S.						8	3	
21	Josefa Gómez.	S.						7	16	
22	Juana Díaz.	S.						6	27	
23	Consuelo Colmenero.	S.						6	18	
24	Basilisa Rodríguez Cerviño.	S.						6	3	
25	Matilde Seara.	S.						5	14	
26	Ludovina Campo.	S.						5	11	
27	Araceli María Mendiguchía.	S.						5	28	
28	Ramona Seijo.	S.								
29	Desamparados González.	S.								
30	Pilar Vázquez.	F.					5			
31	Pilar Lois.	F.					2	2		
32	María Purificación Gil.	F.					1		27	
33	Dolores Friol.	F.						9	26	
34	Belisaria Friol.	F.						7	6	

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Baiste en el Ayuntamiento de Avión, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

1	Casilda Iglesias Figueiras.	S.	250	3	3	16				
2	Gumersinda Tilve.	S.	125	3	3	21				
3	María Salomé Fernández.	S.	125	2	II	5				
4	María Genoveva Costas.	S.	125		2	2				
5	Amparo Sánchez.	S.					2	2	14	Oposiciones aprobadas.
6	María Remedios Nespereira.	S.					2	1		
7	Dolores Trigás.	S.					2		4	
8	María López Suárez.	S.					1	8	10	
9	Rogelia Canda.	S.					1	5	24	
10	María Araujo.	S.					1	3	25	
11	Manuela Dolores Pimentel.	S.					1	3	23	
12	Ana María Conde Alvarez.	S.					1	3	12	
13	Obdulia García.	S.					1	3	8	
14	Felipa F. Alvarez.	S.					1	2	26	
15	María Consuelo Feijóo.	S.					1	1	15	
16	Ascensión Seijo.	S.						II	10	
17	Elisa Fernández.	S.						8	25	
18	Virginia Alvarez.	S.						8	3	
19	Josefa Gómez.	S.						7	16	
20	Juana Díaz.	S.						6	27	
21	Consuelo Colmenero.	S.						6	18	
22	Basilisa Cerviño.	S.						6	3	
23	Matilde Seara.	S.						5	14	
24	Vicenta Forneiro.	S.						5	7	
25	Araceli María Mendiguchía.	S.						5	28	
26	Concepción Rodríguez.	S.								
27	Desamparados González.	S.								
28	Pilar Lois.	F.					2	2		
29	María Purificación Gil.	F.					1		27	
30	Dolores Friol.	F.						9	26	
31	Belisaria Friol.	F.						7	6	

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Gudín en el Ayuntamiento de Moreiras, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

Número.....	NOMBRES	Clase de título	Dotación — Pesetas	SERVICIOS						OBSERVACIONES
				En propiedad			Interinamente			
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
1	Encarnación Pousa.	S.	250	7	6	2				
2	Casilda Iglesias Figueiras.	S.	250	3	2	16				
3	Gumersinda Tilve.	S.	125	3	3	21				
4	María Salomé Fernández.	S.	125	2	11	5				
5	Cándida Gómez.	S.	125		10	28				
6	María Genoveva Costas.	S.	125		2	2				
7	Amparo Sánchez.	S.					2	2	14	Oposiciones aprobadas.
8	María Remedios Nespereira.	S.					2	1		
9	Dolores Trigás.	S.					2		4	
10	María López Suárez.	S.					1	8	10	
11	Rogelia Canda.	S.					1	5	24	
12	María Araujo.	S.					1	3	25	
13	Manuela Dolores Pimentel.	S.					1	3	23	
14	Ana María Conde Alvarez.	S.					1	3	12	
15	Obdulia García.	S.					1	3	8	
16	Felipa F. Alvarez.	S.					1	2	26	
17	Carmen Miranda.	S.					1	2	25	
18	María Consuelo Feijóo.	S.					1	1	10	
19	Ascensión Seijo.	S.						11	8	25
20	Elisa Fernández.	S.						8	3	16
21	Virginia Alvarez.	S.						7	27	
22	Josefa Gómez.	S.						6	18	
23	Juana Díaz Muñoz.	S.						6	3	
24	Consuelo Colmenero.	S.						5	14	
25	Basilisa Rodríguez.	S.						5	11	
26	Matilde Seara.	S.						5	7	
27	Ludovina Campo Canedo.	S.						5	25	
28	Vicenta Forneiro.	S.						1	28	
29	María Alodia Otero.	S.								
30	Araceli María Mendiguchía.	S.								
31	Concepción Rodríguez Barrazal.	S.								
32	Dosinda Gil.	S.								
33	Desamparados González.	S.								
34	Pilar Vázquez	E.					5			
35	Pilar Lois.	E.					2	2		
36	María Purificación Gil.	E.					1		27	
37	Dolores Friol.	E.						9	26	
38	Belisaria Friol.	E.						7	6	
39	Encarnación Pousa.	S.		7	6	2				Renunció la escuela.
40	Casilda Iglesias.	S.		3	2	16				Idem, idem, idem.

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Venceás en el Ayuntamiento de Entrimo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

1	Asunción López Arias.	S.	125		11					
2	Dolores Trigás.	S.					2		4	
3	María López Suárez.	S.					1	8	10	
4	María Araujo.	S.					1	3	25	
5	Obdulia García.	S.					1	3	8	
6	Ascensión Seijo.	S.						11	10	
7	Elisa Fernández.	S.						8	25	
8	Josefa Gómez.	S.						7	16	
9	Consuelo Colmenero.	S.						6	18	
10	Matilde Seara.	S.						5	14	
11	Araceli María Mendiguchía.	S.						5	28	
12	Concepción Rodríguez.	S.								

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Osoño en el Ayuntamiento de Villardevós, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

1	Mercedes Gómez Rodríguez.	S.	250		10	3				
2	Gumersinda Tilve.	S.	125	3	3	21				
3	María Salomé Fernández.	S.	125	2	11	5				
4	María Genoveva Costas.	S.	125		2	2				
5	Amparo Sánchez.	S.					2	2	14	Oposiciones aprobadas.
6	María Remedios Nespereira.	S.					2	1		
7	María López Suárez.	S.					1	8	10	
8	Rogelia Canda.	S.					1	5	24	
9	María Araujo.	S.					1	3	25	
10	Ana María Conde Alvarez.	S.					1	3	12	
11	Obdulia García.	S.					1	3	8	
12	María Consuelo Feijóo.	S.					1	1	15	
13	Ascensión Seijo.	S.						11	10	
14	Elena Fernández.	S.						8	25	
15	Virginia Alvarez.	S.						8	3	
16	Josefa Gómez.	S.						7	16	
17	Juana Díaz.	S.						6	27	
18	Consuelo Colmenero.	S.						6	18	
19	Basilisa Rodríguez.	S.						6	3	
20	Matilde Suárez.	S.						5	14	
21	Vicenta Forneiro.	S.						5	7	
22	Araceli María Mendiguchía.	S.						5	28	
23	Justa Respino.	S.								
24	Desamparados González.	S.								
25	Concepción Rodríguez.	S.								
26	Pilar Lois.	E.					2	2		
27	María Purificación Gil.	E.					1		27	
28	Dolores Friol.	E.						9	26	
29	Belisaria Friol.	E.						7	6	

Aspirantes á la escuela de temporada de Encomienda en el Ayuntamiento de Trives, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas

1	María Araujo.	S.					1	3	25	
2	Obdulia García.	S.					1	3	8	
3	Elisa Fernández.	S.						8	25	
4	Josefa Gómez.	S.						7	16	
5	Araceli María Mendiguchía.	S.							28	

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS

Castro Caldelas

El repartimiento adicional de urbana formado por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, pudiendo durante dicho plazo examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas.

Por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento la cuenta general de caudales correspondientes al año 1901.

Castro Caldelas 16 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Martínez.

JUZGADOS

Don Eduardo Carmona Valdés, Juez de primera instancia de Celanova.

Hace público: que en vía de apremio de juicio ejecutivo, promovido por doña Elvira Brandón por sí y su hija menor doña Amparo Arnaez Brandón, de esta villa, contra Cesáreo Diz, de Proente, de la Merca, sobre pago de cantidad y costas, se embargaron, tasaron y ponen en pública venta como de la pertenencia del ejecutado los bienes siguientes:

Pesetas

- 1.ª Labradío en Gorbello, de dos áreas cuarenta centiáreas mensura; linda Oeste y Sur otro de Ramona Castro, Norte otro de Vicenta Feijóo, Este camino público: valor doce pesetas. 12
- 2.ª Otro labradío al mismo sitio, de ocho áreas ochenta y cuatro centiáreas; Este otro de Domingo Méndez, Norte otra de Vicenta Feijóo, Sur otro de Ramona Castro, y Oeste camino público: valor ciento cincuenta pesetas 150
- 3.ª Otro á Granxa, de cuatro áreas veinticinco centiáreas; Este y Oeste camino público, Norte viña de herederos de Constantino Rodríguez, y Sur el de Vicenta Feijóo: valor ochenta pesetas. 80
- 4.ª Labradío y prado á Granxa, de once áreas cuarenta y cinco centiáreas; Este, Oeste y Norte tojal de herederos de Constantino Rodríguez y Sur labradío y tojal de Vicenta Feijóo: valor ciento setenta y cinco pesetas 175
- 5.ª Labradío á Granxa, de cuarenta y cinco áreas; Este otro de José Nieto, Oeste de herederos de Constantino Rodríguez, Norte y Sur otro de Vicenta Feijóo: valor cinco pesetas 5

Pesetas

- 6.ª Otro á Granxa, de una área cinco centiáreas; Este labradío y majuelo de José Nieto, Oeste camino público, Oeste labradío de herederos de Constantino Rodríguez y Sur otro de Vicenta Feijóo: valor diez pesetas. 10
- 7.ª Un labradío con algunos frutales á Granxa, de tres áreas cincuenta y siete centiáreas; Este y Oeste era y labradío de Vicenta Feijóo, Norte tojal de herederos de Constantino Rodríguez y Sur labradío de José Nieto: valor cincuenta pesetas. 50
- 8.ª Labradío y tojal á Granxa, de dieciocho áreas sesenta centiáreas; Este labradío de José Nieto, Oeste y Norte tojal de Vicenta Feijóo, Sur camino público: valor ciento setenta pesetas. 170
- 9.ª Labradío en Añavales, de una área veintiseis centiáreas; Este otro de doña Josefa Sanz, Norte otro de Vicenta Feijóo, Sur otro de José de Castro y Oeste tojal de herederos de José de Nóvoa: valor diez pesetas. 10
10. Labradío en Añavales, de una área cinco centiáreas; Este otro de Benita Canal, Oeste otro de Antonio Rodríguez, Norte tojal de herederos de José de Nóvoa y Sur otro de Genara Borrajo, con dos castaños: valor veintidós pesetas 22
11. Tojal ó Curro, de ochenta y cuatro centiáreas; Este otro de herederos de Constantino Rodríguez, Oeste de Vicenta Feijóo, Norte de doña Josefa Sanz y Sur sendero público: valor ocho pesetas 8
12. Tojal ó Curro, de setenta y cinco centiáreas; Este y Sur de Vicenta Feijóo, Oeste de Ramón Salgado y Norte de herederos de Constantino Rodríguez: valor cuatro pesetas 4
13. Tojal ó Curro, de trece áreas sesenta centiáreas; Este touza de Vicenta Feijóo, Oeste otro de José Nieto, Norte más de Constantino Rodríguez, y Sur otro de Bautista Outumuro: valor treinta pesetas 30
14. Tojal con algunos robles ó Curro, de catorce áreas sesenta centiáreas; Sur y Norte otra de Vicenta Feijóo, Este y Oeste camino público: valor setenta pesetas. 70
15. Tojal en Cabanas, de siete áreas treinta centiáreas; Este, Oeste y Sur otro de Vicenta Feijóo y Norte otro de Josefa Justo, con dos robles: valor diez pesetas. 10
16. Tojal en Cabanas, de quince áreas treinta y cinco centiáreas; Norte otro de herederos de Juan Campos, Sur otro de Vicenta Feijóo, Este regato de Cabanas y Oeste camino público, con robles: valor dieciséis pesetas 16
17. Tojal en Viña bella, de dos áreas diez centiáreas;

Pesetas

- Este otro de Vicenta Feijóo, Oeste otro de herederos de Juan Campos, Sur otro de los de Cristalina Nieto y Norte camino: valor tres pesetas. 3
18. Tojal á Granxa de arriba, de cuarenta y dos centiáreas; Este otro de José Nieto, Oeste otro de Vicenta Feijóo, Norte otro de Bautista Outumuro y Sur otro de Manuel Diz: valor dos pesetas 2
19. Casa de alto y bajo número diecisiete, superficie dieciocho metros cuadrados; derecha entrando labradío y casa de herederos de José Nóvoa, izquierda casa de don José Nieto, espalda labradío de Vicenta Feijóo y frontis callejón: valor sesenta pesetas 60
20. Casa de alto y bajo, sin número, con cuadra; superficie veinte metros cuadrados; derecha casa de herederos de Constantino Rodríguez, izquierda otra de José Nieto, espalda labradío de Vicenta Feijóo y frontis patio y restos de la misma cuadra por donde tiene la entrada: valor veintiseis pesetas 26

Suman las anteriores veinte partidas de bienes inmuebles la cantidad de novecientas trece pesetas 913

Cualquier persona que á los bienes deslindados quiera hacer postura se presecará en este Juzgado, sito en la calle de León XIII el día doce del próximo Agosto, á las once en cuyo día tendrá lugar el remate á favor del mejor licitador.

Se hace constar que de los referidos inmuebles existen títulos inscritos en el Registro de la propiedad, de manifiesto en la Escribanía.

Celanova quince de Julio de mil novecientos dos.—Eduardo Carmona Valdés.—De su mandado, José Prieto.

Don Eugenio Martínez, Secretario interino en funciones del Juzgado municipal de la Vega.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil tramitado en este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la Vega á veinte de Junio de mil novecientos dos. Don Francisco Lorenzo Murias, Juez municipal suplente de la misma en funciones, en los autos de juicio verbal civil, entre partes, demandante, Matías Perez Perez, de mayor edad, casado, labrador y vecino de Carracedo y demandado don Gerardo Boan Martínez, también de mayor edad, casado, propietario y vecino de Fornelos en el Ayuntamiento del Bollo, sobre nulidad de diligencias de embargo.

Fallo: Que declarando no haber lugar á la demanda; absuelvo de la misma al don Gerardo Boan, imponiendo todas las costas á su autor Matías Perez; así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lorenzo».

Y que así conste de orden y con el visto bueno del señor Juez, expido la presente en la Vega á cinco de Julio de mil novecientos dos.—Eugenio Martínez.—Visto bueno, Tibério F. Vidal.

Don Manuel Ulloa Rey, Licenciado en derecho, Juez municipal del distrito de Toén.

Hago público: que en virtud de expediente de ejecución que se tramita en este Juzgado á instancia de don Camilo Montes y Montes, propietario, mayor de edad, vecino del pueblo y parroquia de Puga en este término, se embargaron al deudor Camilo López, mayor de edad, labrador y vecino de Quenlle en la inmediata de Feá, correspondiente á este término, para hacer pago de cantidad procedente de préstamo, y fueron justipreciados los siguientes

Inmuebles

Pesetas

- Una casa habitación, compuesta de alto y bajo, cubierta de teja en su mayor parte, señalada con el número ciento setenta y ocho del pueblo de Puga, su extensión unos cuarenta metros cuadrados; linda Este casa de don Ramón Alvarez, Sur calle pública, Oeste y Norte viña de doña Juana Somoza: valuada en quinientas diez pesetas. 510
- Al término do Seijo en dicho Puga, labradío y monte, de seis áreas veintinueve centiáreas; linda Este camino público, Sur más monte de don Camilo Montes, Oeste sendero y Norte viña y monte de Camilo Febreiro: valuada en sesenta y tres pesetas 63

En providencia hoy acordé sacarias á pública licitación oral señalando para ella las ocho del día ocho del entrante Agosto en la casa Audiencia sita en el referido pueblo de Puga, señalada con el número ciento noventa y seis, advirtiendo: que no las afecta carga alguna y no existen títulos de propiedad los que se subsanarán por los medios supletorios que la Ley Hipotecaria establece á costa del ejecutado; que para optar á la subasta hay que hacer previamente depósito del diez por ciento de la tasa y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose al más ventajoso licitador.

Dado en Puga de Toén á catorce de Julio de mil novecientos dos.—Manuel Ulloa Rey.—De su orden, Alfredo Vázquez, Secretario.

IMPRESA DE A. OTERO

En este antiguo y acreditado establecimiento, que cuenta con un moderno y completo surtido en máquinas, tipos y orlas, se confecciona toda clase de trabajos, con perfección y economía.